



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00315-00

En atención al incidente de nulidad propuesto por la apoderada del demandado Mauricio Vives Carillo (Fl. 1 - 3), el Juzgado **Dispone**:

1. Se **RECONÓCE** personería adjetiva a la abogada **SANDRA CRISTINA RINCÓN BONILLA**, como apoderada del demandado **Mauricio Vives Carillo** en los términos y para los fines del poder conferido [Fl. 01 Cuad. Nulidad].

2. Del incidente propuesto por la apoderada del demandado **Mauricio Vives Carillo**., sustentada en la causal 8 del artículo 133 del Código General del Proceso¹ (Fls. 2 - 3), córrase traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días de conformidad a lo señalado en el inciso 2º del artículo 129 ibídem².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d98b5d0117025cb8257bea7a81ea50ca9384a2659df1513c00ed04b1158cd17b

Documento generado en 20/01/2021 11:05:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 21 de enero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Artículo 129. Proposición, Trámite y Efecto de Los Incidentes. Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer. (...) En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes. (...).